



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 001/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: _____, la resolución de las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, la cual literalmente establece:
"....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico en fecha catorce de enero de dos mil veintidós interpuesta por _____; quienes en su solicitud pedían lo siguiente:

"Información sobre proyectos relacionados con diseño urbano y arquitectónico para desarrollo como tema de trabajo de graduación. Ya sea diseño de urbanizaciones, diseño de vivienda de interés social, mejoramiento de espacios públicos entre otros. Así mismo el contacto de la persona que nos pueda asesorar durante este proceso y así poder tener un seguimiento."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Obras y Proyectos de Reconstrucción** a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes, en respuesta a través de correo electrónico, habiéndose explicado que de conformidad a su llamada telefónica en síntesis solicitan el nombre de un Proyecto, expresaron:

..." Se les puede dar el nombre del proyecto Condominio Santa Lucía en la ciudad de Santa Ana; que es un proyecto originalmente de 85 edificios multifamiliares; pero es necesario que digan qué datos exactamente necesitan porque es una cantidad muy grande de información ..."



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Concédase en extracto la información en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente, de conformidad a lo expresado por la UOPR, quedando a su disposición si posteriormente solicita nuevamente información al respecto.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información . Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a través del correo electrónico oir@fonavipo.gob.sv, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós.